



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cinco de julio de dos mil veintidós

Dentro del presente asunto se libró orden de pago mediante auto del 1 de octubre del año inmediatamente anterior, y se surtió la notificación del extremo pasivo, con envío de notificación postal a la dirección física de trabajo de la ejecutada, **María Fernanda Trujillo Guevara**, con la correspondiente prueba de entrega, quien no formuló excepciones ni ofreció cubrir el pago del crédito en su oportunidad.

De conformidad con lo ordenado en el Artículo 440 del Código General del Proceso, y considerando que la ejecutada no propuso excepción de ninguna naturaleza ni ofreció cubrir el crédito en su oportunidad, se dispondrá seguir adelante la ejecución, máxime si se tiene en cuenta que el título ejecutivo adosado como base de recaudo cumple las exigencias de Ley.

Se condenará en Costas a María Fernanda Trujillo Guevara a favor del menor JSCT, para lo cual como agencias en derecho se fija la suma de \$60.724.00. Y se tendrá en cuenta la comunicación de efectividad de la medida de registro en la Centrales de riesgo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar Seguir Adelante la Ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo del 1 de octubre del 2021, a favor del menor **JSCT**, y a cargo de **María Fernanda Trujillo Guevara**.

SEGUNDO: Ordenar practicar la Liquidación del Crédito de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada **María Fernanda Trujillo Guevara** a favor del menor ejecutante, se fija como valor de Agencias en Derecho la suma equivalente a **SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$60.724.00)**. Por secretaria procédase con la liquidación correspondiente.

CUARTO: Tener en cuenta la efectividad de la medida comunicada por TransUnión de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f2e2a4dfc4a10459822c62d11bd1242ab0f4884343253446c8aa2445335532**

Documento generado en 05/07/2022 07:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>